

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024051521 DE 8 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241196102 de 02 de agosto de 2024, el Señor HENRY ALEXANDER REYES MARTINEZ, en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024016934 de 5 de septiembre de 2024, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Eliminar de la etiqueta la expresión "Cont. Aprox. Alcohol" que se encuentra adscrita en las etiquetas, toda vez que no es permitido dicha expresión, este debe cumplir con lo establecido en el numeral 5.6 del artículo 46 del Decreto 1686 de 2012 que fue modificado por el artículo 7 del Decreto 162 de 2012
2. Incluya en las etiquetas el nombre completo del producto CERVEZA ARTESANAL BONDE ALE. Y aporte etiquetas de la variedad 350ml, ya que la etiqueta aportada reporta 330 cc
3. Incluya el grado alcohólico en las etiquetas de la presentación comercial de 30L.

Mediante radicado No. 20241274053 de 23 de octubre de 2024, el Señor HENRY ALEXANDER REYES, en calidad de Representante Legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Hemos eliminado de la etiqueta la expresión en referencia para cumplir con lo establecido en el numeral 5.6 del artículo 46 del Decreto 1686 de 2012 que fue modificado por el artículo 7 del Decreto 162 de 2012.
2. Hemos incluido el nombre completo CERVEZA ARTESANAL BLONDE ALE; nosotros reportamos 330 cm3 ya que nuestras botellas y latas son de ese volumen.
3. Se incluyó el grado alcohólico en las etiquetas de la presentación comercial de 30 L

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión del Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

En cuanto al rotulado, este despacho encontró que el mismo da cumplimiento a lo establecido por los Artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Lote: 111 222 33

111: Relaciona el código de identificación del estilo de cerveza.

Referencia	Código
Cerveza BLONDE ALE	BLA
Cerveza CREAM ALE	CRA
Cerveza IRISH RED	IRR

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024051521 DE 8 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL BLONDE ALE marca Cervecería RUTA 55,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013570
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): CERVECERIA RUTA 55 SAS con domicilio en DUITAMA - BOYACA
FABRICANTE(S): CERVECERIA RUTA 55 SAS con domicilio en DUITAMA - BOYACA
GRADO ALCOHOLICO: 5,02 vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION: CERVEZA
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20286530
RADICACIÓN No.: 20241196102

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL BLONDE ALE marca Cervecería RUTA 55 en su presentación comercial de 330 cm³ y 30L

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 8 de Noviembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Jmolanov, Legal: Claudia Escobar L. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.